



INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL MRR

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/241, la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debe ser objeto de seguimiento y evaluación mediante un conjunto de indicadores, definidos REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2106 DE LA COMISIÓN, de 28 de septiembre de 2021, que reflejan los avances logrados en la consecución de los objetivos del Mecanismo en relación con las reformas e inversiones incluidas en los planes de recuperación y resiliencia.

Este documento recoge información necesaria para el indicador nº 1 que mide la reducción total del consumo anual de energía primaria (MWh) derivado de las actuaciones financiadas por el PRTR. El valor de referencia será el consumo anual de energía primaria antes de la intervención, y el valor alcanzado se referirá al consumo anual de energía primaria correspondiente a ese año tras la intervención.

Este documento se exige con fines puramente estadísticos, de cara a estimar la posible reducción en el consumo de energía primaria derivada de la implementación de los proyectos financiados. En ningún caso los datos facilitados estarán asociados a una penalización o descuento para el beneficiario. No hay requisitos mínimos ni límites aplicables.

1. Evolución de consumos de energía primaria, deberá incluir la siguiente información en **Megawatios/hora** (MWh):
Consumo energético desde el ejercicio anterior al inicio del proyecto, hasta los últimos datos disponibles tras la ejecución del mismo.

	2020	2021	2022	2023	2024
Energía primaria (MWh)					

2. Justificación del posible ahorro de energía primaria (MWh) que se estima que ha derivado del proyecto. Se ha de proporcionar una explicación detallada para justificar el ahorro indicado.
3. Documentación de soporte: en caso de que cuenten con auditorías energéticas que puedan sustentar el ahorro comunicado, deberán adjuntarse.